



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA
NÚMERO PROCESO: 73001-31-05-005-2020-00060-00
FECHA: TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

HORA DE INICIO AUDIENCIA: 2:41 P.M.

HORA DE FINALIZACIÓN: 3:04 P.M.

JUEZ: ALVARO CAMPOS YANGUMA
DEMANDANTE: EBROUL MONTEALEGRE MOLINA
APODERADO: ARQUIMIDES AMAYA HERNANDEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
APODERADO: JEISSON ARIEL SANCHEZ PAVA

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de que trata el art 77 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia del demandante y los apoderados de las partes.

El despacho da un compás de espera de cinco (5) minutos al demandante para que se conecta a la audiencia por problemas técnicos, el demandante se conecta a la diligencia de audiencia y hace su presentación.

En el archivo PDF número 022 del expediente digital aparece memorial poder mediante la cual la Dra. DANIELA MANJARRES GONZALEZ manifiesta que le sustituye el poder amplio y suficiente al Dr. JEISSON ARIEL SANCHEZ PAVA el despacho le reconoce personería en los términos del memorial conferido. Notificación en estrados.

CONCILIACIÓN

Como quiera que no comparece el Representante Legal de Colpensiones y en el archivo PDF número 021 advierte el despacho que previo a la realización de esta audiencia se allego por parte de Colpensiones el certificado de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, donde se señala las razones por las cuales esta entidad no propone formula conciliatoria para esta diligencia, certificado número 152032021 del 11 de agosto del 2021, teniendo en cuenta la manifestación expresa de Colpensiones, el despacho declara fracasada la audiencia de conciliación sin ningún tipo de acuerdo conciliatorio. Notificación en estrados.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No hubo lugar a resolver excepciones previas, toda vez que esta no fueron propuesta por la demandada Colpensiones. Notificación en estados.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO

No se adoptaron medidas de saneamiento.

FIJACIÓN DE LOS HECHOS

Por parte demandada la COLPENSIONES frente a la demanda y su contestación indico que era cierto los hechos 1, 2, 3, 5, y que no eran cierto el hecho 4 de la demanda. Notificación en estrados.

FIJACION DEL LITIGIO:

Se determinaron los problemas jurídicos a resolver.

DECRETO DE PRUEBAS:

A FAVOR DE LA DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

Se tendrá como prueba la documental que fueron allegadas con la demanda y vista a folios 3 a 17 del archivo PDF número 001 del expediente digitalizado. Notificación en estrados.

PRUEBAS TESTIMONIALES:

Se escuchará el testimonio del señor HERIBERTO VARGAS GARCIA. Notificación en estrados.

POR SOLICITUD DE LA DEMANDADA COLPENSIONES:

DOCUMENTALES

Se tendrá como prueba los documentos que fueron allegadas con la contestación de la demanda y que obra en el archivo PDF número 016 vistas a folios 16 a 21 del expediente digital. De igual manera se debe tener en cuenta el expediente administrativo del demandante que obra en el archivo PDF número 16 B del expediente digital. Notificación en estrados.

El Ministerio Publico presento escrito y obra en el archivo PDF número 017 del expediente digital, dentro de esta solicitud de pruebas que hace el Ministerio Público solicita que se tenga el expediente administrativo del demandante como quiera que Colpensiones en el momento de contestar la demanda allego el expediente administrativo pues no es necesario decretar la prueba que solicita el Ministerio Publico. Notificación en estrados.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte del señor EBROUL MONTEALEGRE MOLINA. Notificación en estrados

RAD: 2020-00060-00

El despacho señala fecha para la audiencia del art. 80 C.P.T.S.S. **para el día miércoles 23 de febrero a la hora de las 3:30 p.m. año 2022 para llevar a cabo la audiencia del art. 80 C.P.T.S.S.**



ALVARO CAMPOS YANGUMA
JUEZ



GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA TORRES
SECRETARIO

O.A.A.